

# **Régimen de disponibilidad de divisas para inversores extranjeros**

Mayo de 2023



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

# Régimen de disponibilidad de divisas para inversores extranjeros

La Inversión Extranjera Directa (IED) y el financiamiento externo de largo plazo desempeñan un rol central en la incorporación de tecnología, la modernización y la mejora de la competitividad de la economía, en especial cuando está destinada a ampliar la capacidad exportadora.

En el actual contexto, el BCRA adopta una política de administración prudencial del tipo de cambio con el objetivo de darle sostenibilidad a la balanza cambiaria y a las reservas internacionales. En la medida que las condiciones macro financieras lo permitan, se revisarán estas regulaciones.

El BCRA, a través de una serie de medidas, ha relajado las condiciones de acceso al mercado de cambios respecto a la repatriación de inversiones directas y giros de utilidades y dividendos.

Es así que se permite la **repatriación de inversiones de no residentes**<sup>1</sup> en los siguientes casos:

- A partir de 2 años que el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado por el mercado de cambios desde octubre de 2020.
- A partir del segundo año de inversión en el **“Plan de promoción de la producción del gas natural argentino”**.
- Para **exportadores de bienes industrializados y extractivos** que registren un incremento anual de sus ventas externas en 2021 y en **2022**, por un porcentaje de dicho incremento de acuerdo con los bienes exportados.<sup>2</sup>
- Para productores de gas y petróleo que cuenten con una “Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)”.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Punto 3.13 de las [Normas de “Exterior y cambios”](#).

<sup>2</sup> Punto 3.18 de las [Normas de “Exterior y cambios”](#).

<sup>3</sup> Comunicación “A” 7626.

La normativa también admite que, a partir del año del ingreso del aporte por el mercado de cambios, las empresas de IED que exportan puedan **utilizar sus cobros de exportaciones para concretar la repatriación de inversiones de no residentes** en la medida que:

- los **exportadores** financiaron con el aporte un proyecto finalizado que aumentó la producción de bienes para exportar o sustituir importaciones, o la capacidad de transporte de exportaciones de bienes y servicios con la construcción de obras de infraestructura en puertos, aeropuertos y terminales terrestres de transporte internacional, o
- el aporte sea de un valor mínimo de US\$ 100 millones en los sectores de actividad incluidos en el "**Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones**", con límites respecto a las divisas obtenidas en las exportaciones vinculadas al proyecto y al monto bruto de divisas ingresadas.<sup>4</sup>

Respecto al **giro de utilidades y dividendos**<sup>5</sup>, está habilitado el acceso al mercado de cambios por hasta un 30% del monto acumulado de los aportes de inversión directa ingresados a través del mencionado mercado desde enero de 2020.

Asimismo, en condiciones análogas a las señaladas para la repatriación de inversiones de no residentes, se pueden girar utilidades y dividendos correspondientes a las inversiones en el marco del "**Plan de promoción de la producción del gas natural argentino**" y, también lo pueden hacer, los exportadores de bienes industrializados y extractivos con incremento anual de ventas al exterior en el año 2021 y **2022**.

**La utilización directa de los cobros de exportaciones para la concreción del giro de utilidades y dividendos** se admite, con los límites ya enunciados, para proyectos comprendidos en el "**Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones**".

**También se admite el acceso para el pago de este concepto, el porcentaje de producción incremental de petróleo y gas que surge del Decreto N° 277/22, en los montos correspondientes a la "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)".**

Por último, las regulaciones del BCRA permiten aplicar un porcentaje del incremento anual de las exportaciones de 2021 y de 2022 no sólo a repatriar inversiones de capital y/o distribuir utilidades y dividendos -mencionado más arriba- sino **también a los conceptos que en la normativa vigente estén sujetos a conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios sin que se prevea tal opción.**

---

<sup>4</sup> Punto 7.10 de las [Normas de "Exterior y cambios"](#).

<sup>5</sup> Punto 3.4 de las [Normas de "Exterior y cambios"](#).